

PROTOCOLO DE ELABORACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS (Erasmus, Programa Internacional, SICUE).

Este protocolo será de aplicación a los contratos de estudios (*learning agreements*) en movibilidades de intercambio de un semestre o un año de duración. Para las DT, también será de obligado cumplimiento, si bien, en algunos casos puntuales debidamente justificados bien por las políticas de los socios o bien por la casuística del estudiantado de DT, podría existir algún tipo de exención parcial.

Elaboración del contrato de estudios de movilidad:

1. La UV establece unos **plazos obligatorios para elaborar el contrato de estudios** y subirlo a la plataforma digital de la UV. Pasado ese plazo, el alumno que no lo haya hecho, no podrá matricularse de créditos internacionales cuando vaya a su cita de automatrícula, con lo que perderá su estancia de movilidad. Por tanto, se recomienda hacer y cerrar el contrato en la lanzadera con anterioridad al plazo final establecido
2. Las **Universidades de destino también fijan un plazo límite** para mandar y/o subir toda la documentación requerida a su plataforma. Pasado ese plazo, si el alumno no ha cumplido con lo que se le ha requerido, perderá su plaza de movilidad.
3. Las **asignaturas de la Universidad de destino no pueden dividirse en partes**, como si de dos asignaturas con el mismo nombre se tratara. Han de aparecer en el contrato de estudios una sola vez y con la totalidad de sus ECTS. Por ejemplo, si una asignatura de UK "*leadership and organization*" vale 10 créditos, no se puede dividir en dos de 5 créditos.
4. Se ha de reflejar en el contrato **la veracidad de créditos que cada asignatura tiene en destino**. Por ejemplo, en USA son asignaturas de 3 créditos que equivalen a 6 créditos en UV, y así se han de reflejar en el contrato de estudios
5. En el caso de que las asignaturas de la Universidad de destino **tengan menos créditos** que las de la UV, se podrán utilizar varias asignaturas para convalidar una de la UV. Por ejemplo, dos asignaturas de 3 ECTS (o una de 3 ECTS y otra de 2 ECTS) pueden convalidar una de 4.5 ECTS de la UV.
6. En el caso de que las asignaturas de la Universidad de destino **tengan más créditos** que las de la UV, se podrá utilizar esta asignatura para poder convalidar varias asignaturas en la UV. Por ejemplo, una asignatura de 10 o 12 ECTS puede convalidar 2 asignaturas de 6 ECTS, o una asignatura de 9 ECTS puede convalidar 2 de 4.5 ECTS.
7. El contrato de estudios se elaborará de forma que **la suma total de ECTS** en la Universidad de destino sea mayor o igual que la suma total de ECTS en la UV (la diferencia no podrá ser superior a 1 o 2 créditos).
8. **Dentro del contrato** pueden existir descuadres entre las asignaturas, como ya hemos mencionado, pero el cómputo total de ECTS deberá ajustarse a la regla explicada en el punto anterior. Por ejemplo, podemos tener que 2 asignaturas de 6 ECTS de la UV se convaliden con una asignatura de 10 ECTS de la Universidad de destino. O

- podemos tener una asignatura de 6 ECTS de la universidad de destino que se convalide por otra de 4.5 de la UV.
9. El estudiante puede proponer convalidar **cualquier asignatura del plan de estudios de su titulación en la UV que no haya superado**, siempre que tenga contenidos afines y nivel similar a la asignatura de la universidad de destino que vincula a esta. Sin embargo, para convalidar una **asignatura obligatoria** se requiere que la asignatura de la universidad de destino con la que se vincula presente un **porcentaje elevado de contenidos equivalentes** (en torno al 80%).
 10. Las asignaturas de **Créditos de optatividad genérica** se utilizarán para: 1) convalidar idiomas; 2) convalidar asignaturas de la universidad de destino que no coincidan con ninguna de la UV.

Modificaciones del contrato de estudios ya comenzada la estancia:

11. En el **periodo de cambios establecido** a partir del comienzo del curso en la universidad de destino, el estudiante podrá modificar el Contrato de Movilidad (o desde el inicio del segundo semestre, para las asignaturas de ese semestre). Los cambios deben ser acordados por los dos coordinadores y por el estudiante en el plazo más breve posible (dos semanas como máximo) tras la solicitud del estudiante.
12. **En ningún caso se podrá cambiar el contrato al final de la estancia** para acomodar las asignaturas aprobadas en destino con las de la UV.

Convalidación de notas con el ToR (Transcript of Records, certificado oficial de notas emitido por la universidad de destino)

13. La convalidación siempre respetará el contrato firmado por las partes, dado que lo que se refleja en el mismo es **totalmente vinculante para las tres partes**. Ello implica que, según cómo se hayan vinculado las asignaturas de destino a las asignaturas de la UV, el estudiante convalidará finalmente un número total de créditos inferior, igual o mayor que el número total de créditos superados en la universidad de destino, atendiendo a lo que establece el ToR.
14. En el caso de que se haya incorporado en el contrato dos asignaturas de destino para convalidar una en la UV, y una de estas dos se suspende o en el caso de que el alumno no se presente a una de ellas, la nota final que se pondrá para la asignatura de la UV, será la **media ponderada de las dos** notas de la Universidad de destino (la de la asignatura aprobada y la de la asignatura suspendida o la asignatura a la que el alumno no se ha presentado).
15. La convalidación se realizará atendiendo a las **tablas de equivalencias** aprobadas por la UV para todas las facultades y grados.

Aprobado en la reunión de la Comisión de Movilidad de la FdE el día 2 de febrero de 2023